

Si ha vuelto al trabajo

Si ha regresado a sus horas de trabajo y obligaciones habituales, sólo alcanzará el umbral cuando el daño interfiera considerablemente con la mayoría de sus actividades de la vida diaria.

En tal caso, debe demostrar que su trabajo no constituye la mayor parte de sus actividades de la vida diaria. En la medida en que el trabajo sea sólo de tiempo parcial, este umbral es más fácil de alcanzar.

La jurisprudencia que trató antes con este problema concluyó que la Norma 461/96 no produjo un cambio en la ley, en virtud del proyecto de ley 59 (ver Nissan contra McNamee). Sin embargo, en Sherman contra Guckelsberger, en un fallo de fecha 29 de diciembre de 1998, el tribunal no estuvo de acuerdo con Nissan.

Desde ese entonces, hubo dos fallos con respecto a los demandantes que volvían a sus trabajos de tiempo completo:

En Valdez contra Clarke, el demandante volvió a un trabajo de tiempo completo, que era más extenuante que su trabajo anterior al accidente. Sin embargo, no pudo volver a su negocio de medio tiempo, en el que manejaba una empresa de limpieza.

En Nicolas contra Bowers, el juez no hizo referencia a los casos de Nissan y Sherman, ni se indicó si era un caso en virtud del Proyecto de ley 198 o no (la fecha del accidente no se menciona en el fallo). En cualquier caso, se probó que la demandante alcanzó el umbral, aunque había tenido que volver al trabajo. Sin embargo, el juez observa que el empleador había eliminado algunas de las funciones laborales de la demandante, por lo que se trata de un caso de regreso a un empleo modificado, aunque sea un caso en virtud del Proyecto de ley 198.

Por consiguiente, puede ser más fácil alcanzar el umbral para los empleados de medio tiempo, los cuidadores, los jubilados y las personas que no tienen un ingreso, que para los empleados de tiempo completo que regresan al trabajo.

Esto no constituye un análisis exhaustivo de toda la legislación. Existen muchas excepciones, exclusiones, etc. que se aplican fuera del alcance de este resumen. Siempre consulte con un abogado si necesita una aclaración o un mayor grado de análisis o información.

Para revisar el texto vigente de la Ley de Seguros, vaya a http://www.e-laws.gov.on.ca/html/regs/english/elaws_regs_960461_e.htm y consulte el artículo 4.2.

Aunque cada caso es diferente, encontrar la mejor resolución para su caso es nuestra meta en común. Comuníquese con nosotros hoy si tiene dudas o preguntas.